Dictamen N°: 521
Ref. E46-2019-1089-A.----------

DE: ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A LA SECRETARÍA DERECHOS HUMANOS Y GÉNERO
LIC. MARIA SILVANA PEREZ
PROVINCIA DEL CHACO
SU DESPACHO

DE MI CONSIDERACIÓN:

Accede nuevamente la actuación de referencia a esta asesoría general, a efectos de emitir dictamen respecto al anteproyecto de decreto adjunto que propicia el otorgamiento de la bonificación por dedicación prevista en el art. 15º de la ley Nº 196-A al agente Sergio Paulo Pereyra, DNI 32.854.376, personal perteneciente a la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, a quien por Decreto Nº 328/2020 -fs. 25- se le prorrogó la adscripción a la jurisdicción 46- Secretaría de Derechos Humanos desde el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

I. Las actuaciones se iniciaron a raíz de la presentación efectuada a fs. 1 por el agente Pereyra, solicitando se le otorgue la bonificación por dedicación, prevista para la jurisdicción 46 en el Decreto 1369/2018.

A fs. 18 se agrega informe de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y a fs. 20 se agrega intervención de la Dirección General de Recursos Humano, sugiriendo en el punto 1) que se consigne en el proyecto bajo análisis, la ubicación escalafonaria del agente Pereyra y la suscripción del mismo por parte de la máxima autoridad del organismo.

A fs. 21 obra V.B° de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros respecto al otorgamiento de la bonificación, a fs. 24 informa que el agente Pereyra se encuentra prestando servicios efectivamente en esa secretaría y a fs. 22 obra intervención de la Unidad de Recursos Humanos de la Secretaría General de Gobierno y Coordinación. .

II. Analizada la cuestión traída a consideración, y dado la naturaleza de lo solicitado, encuadrando la medida en lo dispuesto por el art. 15° de la ley N° 196-A y en la ley N° 2423-A; habiendo intervenido en forma favorable los organismos técnicos con conocimiento en la materia, como

COPIA DIGITAL

así también, la máxima autoridad del organismo –fs. 21-, esta Asesoría General de Gobierno, no tiene objeciones de índole legal que formular a la viabilidad del proyecto traído a consideración, siendo en definitiva una decisión de la superioridad, supeditada a la oportunidad, mérito y conveniencia.

No obstante, se sugiere que previo a darle trámite, el mismo sea suscripto por la máxima autoridad del organismo, como así también, se incluya en el art. 1° la ubicación escalafonaria del agente.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

29-10-2020

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL